



Mejor de memoria.

SELLO CUARTO, VEINTE
SEIS Y VEINTI, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

en la villa de Villafranca a veinte dias del mes de febrero de
mil setecientos y treinta y ocho años ante mi el Sr. Juan de
Lestegui Licenciado en Leyes y Sr. Juan Martin de Llanos y de Ochoa
Jueces de este tiempo que los Condados matheos naturales
del Lugar de Guareña ademas de los bienes que le dieron sin
a Pizarra con Conda del Inventario de los bienes matheos
que se dio en esta villa le quedaron de los bienes de la
dha su mujer en el dicho Lugar de Guareña con sus her
manos diez y siete Juan Pizarra legados el tiempo de ser
de las (entre los dos hermanos) le quedaron de la dha venta
de los bienes de la dha su mujer los Contados de Guareña
de los Contados de Guareña y de los Contados de Guareña

Directant
en sus dias
del mes de
mayo de
mil setec
y treinta y
ocho años
Dn Juan de

Juan de

de la mita de la tierra llamada Coraxal le quedo a la dha mi mujer	4378
de la tierra llamada Cortes le quedo	200
de la sueta llamada ^(tareas) le quedo en	856
de las 9 ^{tas} de la mar le quedo	175
de la sueta llamada casa de mancha le quedo veinte y sesenta y cinco de	175
de la sueta del Camion de la dexas le quedo	675
de la sueta de la dexas de la china le quedo	450
de la parte de la casa le quedo	450
de la parte del ladero de la casa le quedo	916

sobre el dho de 1634

De la Parte de los quatro fe de la manilla del le 26397

fo e quatro do 49

De la suerte del mar le fo e quatro do 49

Del quantillo de lo sevillana le fo e 28

mas tiene en su poder de lo de llanos fe

media de tierra en termino de la aldea de Santo

M. Corral de Conuor al que esta se auer

did 00

mas In Cuator a xcurado en fluecos que sea suyo en tin quenta de 50

fo a tal Confianza a suyo en tin 33

o lo = una armadura de Cama de Campo entu do 55

In Almirien suenta de 30

mas In Jun, por do que es el mismo que

esta Puerto en el Inuentari sin suyo

el qual se bendio luy en su poder en veinte e tres do a diez mil 253

Importan estas Partidos su mill e cinco e cinquenta do (3171)

o lo = (Digo setenta e tres) de los quales e Lande principales se compra

en los tierras de la aldea de la dñda. Cantidad que sobre

se conuente en gasto de la cosa en lo qual e de mas

Maras aqui expresados Junta con el Principal In

uentari el de lo de llanos se dio e entregado

a toda la Voluntad e a qual Parado e suyo e poder

Real e Confesio sobre que se renuncio los derechos de la

entrega suyo e paga de esta Carta de Pago e

se hizo a favor de la Suma, maria mathes e se

obligo de tener de pronto e manifestado todo lo a

obligara a Cimura, muerza p. Polunlo a la p. de
 que lo hubiere de aver siempre que el matun, fuese
 disuelto p muerte ordinaria. Vota para que el
 do Remite Jaen his obligar en forma conyoda
 que di a la Justit e Sumaria de lo pencia la ley de
 esta dhaca. Para que se cumpla se obliguen con
 Jca Antonio Parada En autoridad e Era Juzgada
 p el Convento de Ino apelada de enanti. today ley
 Jur, e dia de la faba con la general ley en forma
 fello fueron testigos Jca San Juan, Sebastian Salas
 y Sebastian de dhaca. Notariante que di fue conac
 no firmos no saue e la dhaca. C. h. i. n. d. e. l. o. s.
 testigos di fue.

Jca San Juan
 Causas

Jca

Antemi
 Fran San Juan

osimunm di fue que el p. de llano, sedio en
 hego en la dhaca de llo que ha diez dies de
 tras la qual se p. en die del ____ de
 mos d. a. n. a. y. de llo que ha en cada
 vna a ser siete e que ambos v. a. n. _____ 26
 mo oho que ha en la que bole ser de _____ 6

Imp to de dy. mil. D. o. r. i. e. n. t. a. l. o. c. h. u. n. t. a. d. o. s. d. i. e. s. = $\left\{ \begin{array}{l} 3171-2 \\ 3028-0 \end{array} \right.$

Fran Co.



Triate m. r. a. u. e. t. o.

SECCION QUARTA, VEINTE
MIL REALES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y UNO.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

